Alcaldía de Zipaquirá

ACTA DE SUSPENSION 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.5653328

CONTRATO	CO1.PCCNTR.5653328
CONTRATISTA	CONSULTCIVIL SAS
NIT.	901.013.465-6
REPRESENTANTE LEGAL	ASDRALDO CARDENAS HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	11.347.236 de Zipaquirá
OBJETO	ADECUACION Y ESTABILIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO GITUERREZ MENDEZ DE LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE $ 168.515.771,14
SUPERVISORA	ARQ. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	26/12/2023
MODIFICATORIO 001 – ADICION EN VALOR E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS Y PRORROGA.	29/12/2023
ADICION 01	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE - $ 58.057.640,62
PRORROGA 01	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	$ 226.573.411,76
ANEXO MODIFICATORIO Y PRORROGA 02	24/01/2024
PRORROGA 02	CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO
PLAZO ACTUALIZADO	OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 01	08/03/2024
PLAZO DE SUSPENSIÓN	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO 01	02/04/2024
ANEXO MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 03	08/04/2024
PRORROGA 03	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 02	19/04/2024
PLAZO DE SUSPENSIÓN ACTA 02	TRECE (13) DIAS CALENDARIO
FECHA PREVISTA DE REINICIO 02	02/05/2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	06/05/2024

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria Obras Publicas	Arq. Julián Armando Poveda Diaz Profesional Universitario SOP	Ing. Joaquin Eduardo Romero Director Técnico SOP	Arq. Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria Obras Publicas	Julianpoveda/contratos2023/escuela Sanisidro/actadesuspencion02/

En Zipaquirá, el diez y ocho (18) del mes de abril del año 2024 se reunieron, la secretaria de Obras Públicas, Arquitecta SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO y el Ingeniero ASDRALDO CARDENAS HERNANDEZ representante legal de CONSULTCIVIL SAS, en su calidad de CONTRATISTA dentro del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5653328 suscrito el 13/12/2023, con el fin de suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN 02 del mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Municipio de Zipaquirá y CONSULTCIVIL SAS se suscribió el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5653328, el día 13/12/2023, por valor de: $ 168.515.771,14

2. Que el acta de inicio se aceptó el día 26/12/2023 en el portal Secop 2.

3. Que se realiza el Modificatorio 001 – adición en valor e inclusión de ítems no previstos y prorroga 01 el día 29/12/2023.

4. Que se realiza el modificatorio 002 y prorroga 02 el día 24/01/2024

5. Que el día 08 de marzo de 2024 se suscribe el Acta de suspensión 01, por un termino de 25 días calendario.

6. Que el día 02 de abril de 2024, se suscribe el Acta de Reinicio 01.

7. Que se realiza el Anexo Modificatorio y Prorroga No. 003 el día 08/04/2024

8. Que el contratista solicita mediante oficio No. OF-CONSUT-04-2024 de fecha 19/04/2024, realiza la solicitud de suspensión No. 02 del contrato No. 5653328, con base en los siguientes hechos:

(...)
De manera atenta solicito realizar una suspensión de (13) días calendario al contrato de la referencia, bajo el supuesto jurídico que el artículo 40 del estatuto general de contratación (ley 80 de 1993), infiere la posibilidad de poder hacer modificaciones, prorrogas y adiciones de común acuerdo; por lo anterior bajo la ley solicito una suspensión debido a en visita de obra realizada con la ***Secretaria de Educación de Zipaquirá*** se evidencia que existen algunos espacios que generan inseguridad para los estudiantes en cuanto a las escaleras abiertas en los dos costados la cual conduce de los salones al polideportivo y la placa adyacente al polideportivo.

Estos elementos deben cumplir una serie de normas a fin de minimizar el riesgo de caída en alturas, por lo que se debe cumplir con lo siguiente:

- Norma NTC 1700 Higiene y seguridad. Medidas de seguridad en edificaciones. medios de evacuación: esta define los medios de evacuación a medios seguros.
- Resolución 1409. Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas
- NTC 4201. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas: los pasamanos y barandas se deben colocar a una altura entre 85 y 100cm

La secretaria evaluara la alternativa más segura y que este acorde con el entorno para los tipos de barandas además de cumplir con la normatividad vigente que minimicen los posibles riesgos a los que se pueden ver expuestos los estudiantes.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la seguridad de los estudiantes es una prioridad para la secretaria, se deben adoptar las medidas necesarias de obra requeridas que minimicen los riesgos y así poder cumplir a cabalidad con el objeto inicialmente contratado, razón por la cual se hace necesario suspender en contrato por trece (13) días calendario, hasta tanto no se cuente con dicha autorización. (...)

9. Que el supervisor considera viable realizar la suspensión 02 del contrato, por un término de trece (13) días calendario, a partir del día diez y nueve (19) de abril de 2024, y se reiniciará el día dos (02) de mayo de 2024.

10. Que con la firma del acta de reinicio el contratista se obliga a ampliar la vigencia de los amparos.

11. Que por lo anotado de común acuerdo se realiza la suspensión 02, de la ejecución del contrato, desde el día diez y nueve (19) de abril de 2024 hasta el día primero (01) de mayo de 2024.

En constancia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron.

ING. ASDRALDO CARDENAS HERNANDEZ
R/L CONSORCIO CONINPRO
CONTRATISTA

ARQ. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
SUPERVISOR

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria Obras Publicas	Arq. Julián Armando Poveda Díaz Profesional Universitario SOP	Ing. Joaquín Eduardo Romero Director Técnico SOP	Arq. Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria Obras Publicas	Julianpoveda/contratos2023/escuela Sanisidro/actadesuspencion02/

Zipaquirá, 19 de abril de 2024

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
At. ARQ. SANDRA ATUESTA
Secretaria de Obras Públicas
La Ciudad

OF – CONSUT – 04 - 2024

Referencia: Solicitud suspensión 02 al contrato CO1.OCCNTR.5653328

Asunto: "ADECUACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ DE LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

De manera atenta solicito realizar una suspensión de (13) días calendario al contrato de la referencia, bajo el supuesto jurídico que el artículo 40 del estatuto general de contratación (ley 80 de 1993), infiere la posibilidad de poder hacer modificaciones, prorrogas y adiciones de común acuerdo; por lo anterior bajo la ley solicito una suspensión debido a en visita de obra realizada con la secretaria de educación de Zipaquirá se evidencia que existen algunos espacios que generan inseguridad para los estudiantes en cuanto a las escaleras abiertas en los dos costados la cual conduce de los salones al polideportivo y la placa adyacente al polideportivo.

Estos elementos deben cumplir una serie de normas a fin de minimizar el riesgo de caída en alturas, por lo que se debe cumplir con lo siguiente:

- Norma NTC 1700 Higiene y seguridad. Medidas de seguridad en edificaciones. medios de evacuación: esta define los medios de evacuación a medios seguros.
- Resolución 1409. Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas
- NTC 4201. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas: los pasamanos y barandas se deben colocar a una altura entre 85 y 100cm

La secretaria evaluara la alternativa más segura y que este acorde con el entorno para los tipos de barandas además de cumplir con la normatividad vigente que minimicen los posibles riesgos a los que se pueden ver expuestos los estudiantes.

Por lo tanto, teniendo encuenta que la seguridad de los estudiantes es una prioridad para la secretaria, se deben adoptar las medidas necesarias de obra requeridas que minimicen los riesgos y así poder cumplir a cabalidad con el objeto inicialmente contratado, razón por la cual se hace necesario suspender en contrato por trece (13) dias calendario, hasta tanto no se cuente con dicha autorización.

Agradezco la atención y la colaboración.

Cordialmente,

Ing. ASDRALDO CARDENAS HERNANDEZ
CONSULTCIVIL SAS
Representante Legal

Carrera 12 N° 14-13 Zipaquirá – Telefax (601) 8521634 – Cel. 3103340436
E-mail: consulcivilsas@gmail.com